



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXI - Martes 12 de Junio de 2007 - Número 4407

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

**1348.-** Resolución relativa a la adjudicación del concurso público del servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y conserjería del Instituto de la Juventud y Deporte, sito en la calle Músico Granados, núm. 5, de la Ciudad de Melilla a la empresa Sociedad Cooperativa Estopiñan.

#### Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

**1349.-** Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente a la tasa por recogida domiciliar de basura, correspondiente al 3.º trimestre año 2006 y 4.º trimestre año 2006.

#### Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

**1350.-** Orden n.º 1099 de fecha 31 de mayo de 2007, relativa a lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo (Personal Funcionario).

**1351.-** Orden n.º 1100 de fecha 31 de mayo de 2007, relativa a lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Oficial 1.ª Metalúrgico (Personal Funcionario).

**1352.-** Orden n.º 1101 de fecha 31 de mayo de 2007, relativa a lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Oficial de Instalaciones Deportivas (Personal Funcionario).

#### Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Estadística

**1353.-** Notificación a Hassan El Hejri y Chahrazad Soultani.

#### Consejería de Economía, Empleo y Turismo Secretaría Técnica

**1354.-** Orden n.º 069 de fecha 5 de junio de 2007, relativa a bases reguladoras y convocatoria para la

concesión de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana, ejercicio 2007.

#### Consejería de Educación, Juventud y Mujer Secretaría Técnica

**1355.-** Orden n.º 1355 de fecha 29 de mayo de 2007, relativa a relación de subvenciones concedidas a Asociación Mujeres Jóvenes "Ya jugamos al fútbol y qué II parte proyecto" "Somos mujeres jóvenes y nos gusta el fútbol".

**1356.-** Orden n.º 1356 de fecha 29 de mayo de 2007, relativa a relación de subvenciones concedidas a Asociación de Educadores Sociales de Melilla aula de apoyo escolar y otros.

#### Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

**1357.-** Notificación a Abdeslam Mohand, Hassan.

**1358.-** Notificación a Martín Ramos, Isabel.

#### Consejería de Fomento

#### Dirección General de Arquitectura

**1359.-** Notificación a D. Mohamed Achadlein Mimoun (Supermercado Central de Melilla S.L.), promotor de las obras del inmueble sito en la calle García Cabrelles, n.º 18.

### PARTICULARES

**1360.-** Extravío de título de formación profesional de primer grado de María Consolación Rettschlag Chinchilla.

### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Delegación del Gobierno

#### Secretaría General

**1361.-** Notificación de sobreseimiento y archivo de expediente administrativo sancionador número 182/07, a D. Andrés Reverte Atienza.

**1362.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 153/07, a D. Benaisa Mimun Abdelkader.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

**1363.-** Notificación en actas de infracción AT-3/07, a Abdelwahab Baghdadadi.

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Dirección Provincial**

**1364.-** Notificación reclamación de deuda a Ferrallas y Encofrados y Alabarce Rios, Luis Alberto.

**1365.-** Notificación providencia de apremio a Juan Montoya Julia Teres y otros.

**1366.-** Notificación providencia de apremio a Kalmoua, Ali y otros.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA,  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN

**1348.-** Resolución del Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación referente a: Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Conserjería del Instituto de la Juventud y Deporte, sito en la Calle Músico Granados núm. 5, de la Ciudad de Melilla.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 764/07.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Conserjería del Instituto de la Juventud y Deporte, sito en la Calle Músico Granados núm. 5, de la Ciudad de Melilla.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4.383, de fecha 20 de marzo de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 125.000,00 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 22 de mayo de 2007.

B) Contratista: SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑAN.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 118.426,93 €

Melilla, 31 de mayo de 2007.

El Secretario Técnico. José I. Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

SERVICIO DE RECAUDACIÓN  
Y GESTIÓN TRIBUTARIA  
AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE  
INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO

**1349.-** Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en período voluntario correspondiente a la:

-TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES PADRONES:

3º TRIMESTRE AÑO 2006.

4º TRIMESTRE AÑO 2006.

y abarcará, desde el DIA 18 DE JUNIO HASTA EL 05 DE OCTUBRE DE 2007. ambos inclusive.

El pago, dentro del plazo antes indicado, se realizará en días hábiles en las ventanillas de cualquier sucursal de las Entidades Financieras existentes en la ciudad (Bancos y Cajas de Ahorro).

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 6 de junio de 2007.

Jefe de Negociado de Recación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1350.-** El Exmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas por orden de fecha 31 de mayo de 2007, registrada al nº 1099, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de dos plazas (mediante el Art. 18.2 de la Ley

30/84) de Auxiliar Administrativo (Personal Funcionario) por el procedimiento de concurso, turno restringido, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la provisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1 45275542L Barba Fernández, José Antonio
- 2 259320260 Ruiz Muñoz, Ángel

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 4389 de 10 de abril de 2007).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 7 de junio de 2007.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

**1351.-** El Exmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas por Orden de fecha 31 de mayo de 2007, registrada al nº 1100, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de una plaza (mediante el Art. 18.2 de la Ley 30/84) de Oficial 1<sup>a</sup> Metalúrgico (Personal Funcionario) por el procedimiento de concurso, turno restringido, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la provisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1 45273509X Sánchez Martínez, Manuel.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 4389 de 10 de abril de 2007).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 7 de junio de 2007.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

**1352.-** El Exmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas por Orden de fecha 31 de mayo de 2007, registrada al nº 1101, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de una plaza (mediante el Art. 18.2 de la Ley 30/84) de Oficial de Instalaciones Deportivas (Personal Funcionario) por el procedimiento de concurso, turno restringido, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la provisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1 45270883Y García Pastor, Julio

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 4389 de 10 de abril de 2007).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 7 de junio de 2007.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar.

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

##### PÚBLICAS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES

##### PÚBLICAS

#### NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

##### ANUNCIO

**1353.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año MAYO-07 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

#### ORDENES Y NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Hassan El Hejri, DNI/NIE, X3353878H, N.º de Orden, 942, Fecha, 06-05-07.

Nombre y Apellidos, Chahrazad Saultani, DNI/NIE, X5008405V, N.º de Orden, 986, Fecha, 17-05-07.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspon-

dientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 6 de junio de 2007.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

##### EMPLEO Y TURISMO

##### SECRETARÍA TÉCNICA

**1354.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por Orden n.º 069 de fecha 5 de junio de 2007, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El Estatuto de la Ciudad Autónoma de Melilla confiere a esta Ciudad Autónoma, en su Título II, Artículo 21.1.12º, competencias en materia de Artesanía, habiendo sido efectuado el traspaso de funciones y servicios mediante Real Decreto 334/96 de 23 de febrero. BOE nº 70 de 21 de marzo.

Posteriormente, el Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003, establece una regulación tendente a la modernización del sector con una mejora de su posición competitiva, incidiendo en aspectos tales como la gestión, la rentabilidad, la calidad de los productos artesanos, el aprendizaje de oficios, el desarrollo de nuevas actividades artesanales y muy especialmente la conservación y el fomento de la Artesanía Tradicional y Popular de interés histórico o Antropológico en esta Ciudad Autónoma.

Con fecha 8 de octubre de 2004 el Consejo de Gobierno de la Ciudad, ejercitando la autorización expresa conferida por la Asamblea en el precitado Reglamento - artículo 8- aprobó el Registro General de la Artesanía Tradicional y Popular de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en base al artículo 6 del citado Reglamento regulador de la Actividad Artesana, y en función de su disponibilidad presupuestaria, pretende realizar planes para el fomento del sector artesanal. Por todo ello y

teniendo en cuenta las peculiaridades del sector artesano, el papel cultural, social y económico que le corresponde, su conexión con las señas de identidad y tradiciones populares, así como la conveniencia de asegurar la continuidad de las distintas actividades, hacen oportuno el establecimiento de una convocatoria de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana para el ejercicio 2007.

La presente convocatoria tiene como finalidad fomentar el desarrollo y la promoción de la artesanía, coadyuvando a la realización de acciones que permitan la potenciación de la misma. Estas ayudas van dirigidas a los artesanos individuales y empresas artesanas, que debidamente inscritas en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollan actividades artesanales que constituyen una manifestación de la cultura popular.

Son objeto de esta convocatoria: El fomento de la creación de nuevas actividades artesanales; el establecimiento de ayudas a la modernización y a la promoción y de empresas o talleres artesanos y para la comercialización de productos artesanales mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado, velando al mismo tiempo por la calidad de su producción; la creación de ayudas a proyectos de interés general de fomento de la Artesanía incluyendo subvenciones para la realización de cursos de formación y para la asistencia a ferias y muestras nacionales e internacionales por parte de nuestros artesanos locales; así como , ayudas para un cambio de ubicación del centro de trabajo al Centro Modernista o Melilla la Vieja.

De las presentes Bases tuvo conocimiento la Comisión de Empleo y Formación a través de su Grupo de Trabajo, con fecha 26 de abril de 2007, órgano consultivo en el que aparecen presentes los agentes económicos y sociales con representación en la Ciudad, sin que hubieren formulado objeción alguna a las mismas.

Posteriormente el Consejo de Gobierno de la Ciudad en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2007 en su Punto 4º aprobó expresa y formalmente las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, correspondiendo al Consejero competente por razón de la materia la convocatoria y adjudicación de las presentes ayudas, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

El Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre Consejerías - BOME núm. 4164 de 11 de febrero de 2005- atribuye a la de Economía, Empleo y Turismo las de ejecución de la artesanía en el ámbito de la Ciudad ( apartado 3.2 letra e)

Con este fin, existiendo dotación presupuestaria suficiente para ello, previo informe de la secretaria Técnica de la Consejería, y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como artículo 5 y concordantes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005), Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la referida Ley, y artículos 7 y 10 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN ORDENAR de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno:

**PRIMERO.-** Convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la "Concesión de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana. ejercicio 2007", de conformidad con las Normas Reguladoras que se anexan.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 5 de junio de 2007.

El Consejero de Economía, Empleo y Turismo  
Daniel Conesa Mínguez.

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA. EJERCICIO 2007.**

El Estatuto de la Ciudad Autónoma de Melilla confiere a esta Ciudad Autónoma, en su Título II, Artículo 21.12, competencias en materia de Artesanía, habiendo sido efectuado el traspaso de funciones y servicios mediante Real Decreto 336/96.

Posteriormente, el Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003, establece una regula-

ción tendente a la modernización del sector con una mejora de su posición competitiva, incidiendo en aspectos tales como la gestión, la rentabilidad, la calidad de los productos artesanos, el aprendizaje de oficios, el desarrollo de nuevas actividades artesanales y muy especialmente la conservación y el fomento de la Artesanía Tradicional y Popular de interés histórico o Antropológico en esta Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en base al artículo 6 del citado Reglamento, y en función de su disponibilidad presupuestaria, podrá establecer planes para el fomento del sector artesanal. Por todo ello y teniendo en cuenta las peculiaridades del sector artesano, el papel cultural, social y económico que le corresponde, su conexión con las señas de identidad y tradiciones populares, así como la conveniencia de asegurar la continuidad de las distintas actividades, hacen oportuno el establecimiento de una convocatoria de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana para el ejercicio 2007.

Considerándose a efectos de la presente convocatoria la artesanía como toda actividad de creación, producción, transformación, reparación y restauración de bienes o prestación de servicios realizada mediante un proceso en el que la intervención personal constituye un factor predominante, supervisando y controlando la totalidad del proceso de producción, del que se obtiene un resultado final de factura individualizada y distinta de la propiamente industrial.

La presente convocatoria tiene como finalidad fomentar el desarrollo y la promoción de la artesanía, coadyuvando a la realización de acciones que permitan la potenciación de la misma. Estas ayudas van dirigidas a los artesanos individuales y empresas artesanas, que debidamente inscritas en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollan actividades artesanales que constituyen una manifestación de la cultura popular. La inscripción en este Registro es de carácter voluntario, no obstante lo cual, resulta requisito imprescindible a fin de poder acceder a los beneficios que establezca la Ciudad Autónoma de Melilla en relación al fomento de la Artesanía.

Son objeto de esta convocatoria: El fomento de la creación de nuevas actividades artesanales; El establecimiento de ayudas a la modernización y a la promoción y de empresas o talleres artesanos y para la comercialización de productos artesanales

mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado, velando al mismo tiempo por la calidad de su producción; La creación de ayudas a proyectos de interés general de fomento de la Artesanía incluyendo subvenciones para la realización de cursos de formación y para la asistencia a ferias y muestras nacionales e internacionales por parte de nuestros artesanos locales; Así como , ayudas para un cambio de ubicación del centro de trabajo al Centro Modernista o Melilla la Vieja.

### **Artículo 1.- OBJETO**

Las presentes normas tienen por objeto establecer las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fomento de la actividad artesana, a otorgar por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, durante el año 2007, a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para favorecer su desarrollo artesanal y en particular las siguientes:

1. Ayudas para la constitución de empresas artesanas o a la creación de talleres artesanos.

2. Ayudas a la modernización de empresas o talleres artesanos que incluyen:

a) la compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana.

b) Ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local/taller, para el desarrollo de la actividad artesana.

3. Ayudas a la promoción de empresas y talleres artesanales y la comercialización de productos artesanales:

a) Para la confección y edición de catálogos y otras elaboraciones de materia promocional.

b) Para actuaciones diversas relacionadas con la promoción y la comercialización y, en especial, estudios de mercado y confección de planes de negocio.

c) Para campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación.

4. Ayudas a proyectos de interés general de fomento de la artesanía entendiéndose por éstos todos los que supongan un impulso al sector artesano como:

a) La creación de cooperativas de productos;

b) La inscripción en cursos de formación en comercialización y creación de nuevos productos;

c) La inscripción en ferias nacionales e internacionales de artesanía.

Teniendo en cuenta que estos apartados son a título de ejemplo y admitiéndose otros de carácter general cuya finalidad sea la de fomentar la actividad artesanal.

5. Ayudas para un cambio de ubicación del centro de trabajo al centro modernista o a Melilla La Vieja.

Las cantidades y partidas vinculadas a la presente convocatoria son las siguientes: un importe de 28.000,00 €, en la Partida Presupuestaria: N16 62202 48000, Núm. Operación: 200700024019, Ref. Intervención: 07.07.RC.000822.

#### **Artículo 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por el presente Acuerdo los artesanos individuales y empresas artesanas no individuales, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos/as en el Registro Artesano de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 6.4 del Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3996, de 1 de julio de 1993).

2. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención y que son los siguientes:

a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aque-

llos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley

e) Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) Declarar asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h) Que se encuentre al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente de determinen.

i) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 3. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES**

La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta el esfuerzo del peticionario y la naturaleza de la actividad.

1).- Se podrá conceder una ayuda de hasta 6.000 euros para la constitución de empresas o talleres artesanos con preferencia en el Centro Modernista o en Melilla La Vieja.

2).- Se podrá conceder ayudas para la modernización de empresas o talleres artesanos hasta un máximo de 3.000 euros, en los supuestos señalados en el artículo 1.2 de las presentes bases.

3).- Se podrán conceder ayudas para la promoción de empresas o talleres artesanos y comercialización de productos artesanos hasta un máximo de 1.000 euros, en los supuestos señalados en el artículo 1.3 de las presentes



bases. Será posible solicitar ayudas para la modernización y para la promoción y comercialización no pudiendo exceder en este caso de 3.000 euros la ayuda otorgada.

4).- Se podrán conceder ayudas a proyectos de interés general de fomento de la artesanía hasta un máximo de 12.000 euros en el supuesto 4 a) del artículo 1 y hasta un máximo de 3.000 euros para los supuestos comprendidos en los punto 4 b) y c) de dicho artículo.

5).- Se podrán conceder ayudas de hasta 6.000 euros para el cambio de ubicación del centro de trabajo al centro modernista o en Melilla la Vieja. Esta cantidad podrá ser destinada al alquiler del nuevo centro de trabajo o a otros supuestos de cesión de la posesión o titularidad del inmueble.

La concesión de las ayudas no se podrá invocar como precedente en futuras convocatorias.

No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones.

#### **Artículo 4.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

1.- Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Calidad general del proyecto: 20 por 100
- b) Repercusión, relevancia o interés objetivo de la actividad a desarrollar en relación con el fomento de la artesanía: 20 por 100
- c) Carácter innovador del Proyecto: 20 por 100.
- d) Repercusión de la adquisición de bienes o ejecución de obras y/o realización de actuaciones en el desarrollo de la actividad artesanal: 20 por 100.
- e) Valor añadido de las actuaciones o proyecto objeto de la petición de subvención (v.gr. creación de puestos de trabajo, impulso a la economía de la ciudad, dinamización de otros sectores productivos,etc): 20 por 100.

2.- Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberá obtener al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima total.

#### **Artículo 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN**

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo I al presente Acuerdo. Los artesanos individuales y empresas artesanas deberán presentar una única solicitud de subvención por empresa, indicando en el modelo de instancia que figura en el Anexo I, la prioridad en la subvención de las actividades que soliciten.

3.- El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, sita en C/ General Macías núm 1 o en el Registro auxiliar existente en la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía , Empleo y Turismo sita en C/ Justo Sancho Miñano núm 2, 1º.

#### **Artículo 6.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**

A la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

1.-Memoria explicativa del Proyecto, cuya presentación se considera requisito imprescindible para entrar a valorar dicha solicitud según modelo establecido en el anexo I. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

- a) Denominación del proyecto o acción concreta a desarrollar.
- b) Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.
- c) Fecha de inicio y finalización del programa, proyecto o acción.
- d) Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa en su caso.
- e) Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables, conforme a lo establecido en este Acuerdo, así como la cofinanciación de la entidad.

f) Presupuesto detallado de las inversiones a realizar, mediante la presentación de factura pro forma o similar.

2.- Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F., según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.

3.- Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

4.- Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza, no será necesario presentarla si ya se encuentra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo y no ha sufrido modificaciones.

5.- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya que ingresarse en su caso la ayuda.

6.- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo.

7.- Justificación por parte de la persona o entidad solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se realizará mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. En particular deberá acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

Algunos documentos de los anteriores no será necesario presentarlos, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### **Artículo 7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación

de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el artículo 17.2. i) de la Ley de Subvenciones, una vez que, resueltas, todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible.

#### **Artículo 8.- SUBSANACIÓN**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Economía podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Normas.

#### **Artículo 9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente Acuerdo corresponde al Director General de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, u órgano competente en caso de modificación organizativa.

2.- El Director General de Economía, Empleo y Comercio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones previstas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones. De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, competente para la propuesta de concesión, estará compuesto por el Director General de Economía, Empleo y Comercio y tres empleados públicos de la Consejería.

4.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de cinco días comuniquen su aceptación.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

#### **Artículo 10.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

1.- El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de las presentes Normas será de TRES MESES desde la publicación de la convocatoria.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 25 de la ley General de Subvenciones, resolverá el Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

3.- La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditados, los fundamentos de la resolución que se adopte.

4.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados dar a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- Se podrá instar al beneficiario para la reformulación de su solicitud. Para dicha reformulación se atenderán a las previsiones contenidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 11. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

La resolución de adjudicación se notificará a los interesados en el domicilio señalado en sus solicitudes de conformidad con lo señalado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

#### **Artículo 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

1.- Ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazos establecidos.

2.- Justificar ante la Consejería de Economía, Empleo y Turismo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control, así como facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

4.- Comunicar a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

5.- Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Comunicar a la Consejería concedente todos aquellos cambios de domicilio de la Entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

7.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, de la Ciudad Autónoma de Melilla.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería concedente.

#### **Artículo 13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1.- El abono de la subvención se hará en dos pagos. El primero de hasta el 75 por ciento del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la Resolución correspondiente.

2.- El pago final de la ayuda se afectará a la presentación de los documentos justificativos por el 100 por 100 del gasto aprobado en la resolución de concesión.

3.- Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada se procederá a la regularización del exceso obtenido a la vista de los justificantes no presentados o no aceptados en el último pago y, en su caso, al reintegro del exceso obtenido.

4.- En el caso de que las condiciones establecidas en las presentes Normas y/o los objetivos establecidos en la resolución de concesión sólo se cumplan parcialmente, ello podrá dar lugar al pago parcial de los cantidades concedidas.

#### **Artículo 14. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA SUBVENCIÓN**

1.- La rendición de la cuenta justificada constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del proyecto para la que fue concedida la subvención.

2.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad y demás normativa reglamentaria. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento General de Subvenciones se podrán aportar como documentos justificativos de los gastos realizados fotocopias compulsadas de los documentos originales cuando la imputación a la subvención sea parcial.

3.- La presentación de la rendición de cuentas se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad, salvo que las normas de las Bases de Ejecución del Presupuesto señalen otro plazo inferior.

4.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 15. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

1.- Cuando se alteren las circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en el proyecto o fijados en la concesión, podrá procederse a la modificación de la resolución por la que la subvención fue concedida, incidiendo en la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso el importe a reintegrar, previo expediente y con audiencia de los interesados, atendiendo en todo caso a criterios de proporcionalidad.

2.- La subvención concedida es compatible con las que para el mismo objeto subvencionado se pueda percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privados.

3.- Es incompatible con otras ayudas que por el mismo objeto pueda percibir de otras Áreas o Entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención sobrevenida y concurrente de estas Ayudas dará lugar a la modificación de la resolución de concesión o reintegro, en su caso.

#### **Artículo 16. REINTEGRO**

Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo podrá dar lugar al reintegro el incumplimiento el deber de comunicar a la Consejería concedente la obtención de ayudas, subvenciones por la misma finalidad así como la negativa u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación por parte de la Consejería u órganos competentes de la Ciudad o de control estatal o comunitario.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los artículos 41 y siguientes, así como en el artículo 94 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

#### **Artículo 17. RÉGIMEN SANCIONADOR**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a la regulación y tipificación, se estará a lo previsto en el Título IV de la citada Ley, correspondiendo al Consejero de Economía, Empleo y Turismo la competencia para imponer las sanciones, y la instrucción del procedimiento a la Dirección General de la Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 del Reglamento General de Subvenciones.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo que se regirá por procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o norma que lo sustituya.

#### **Artículo 18. SISTEMA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla las presentes Bases, aprobadas por el consejo de Gobierno de la Ciudad, ponen fin a la Vía administrativa, pudiendo ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo Consejo de Gobierno, o ser impugnadas directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **ANEXO I.**

#### **FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA - 2007**

#### **SOLICITUD DE SUBVENCION**

(Una única solicitud por artesano individual y empresa artesana)

Don/Doña.....con D.N.I. n.º.....  
comparece en representación de (si mismo o empresa).....  
con C.I.F.nº.....  
y con domicilio a efectos de notificación en.....  
Localidad.....Municipio.....  
Teléfono.....Fax.....  
Correo electrónico..... Página web.....  
Número de Registro en el Registro General de Artesanos.....

#### **EXPONE:**

Que a la vista de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del sector artesanal, para el ejercicio 2007, considerando que reúne todos los requisitos exigidos, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

#### **SOLICITA:**

Se tenga en cuenta su proyecto o proyectos a la hora de otorgar las ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana, ejercicio 2007 ayudas

A continuación se hará una descripción de la actividad a subvencionar

(Relacionar las actividades por orden de prioridad para su subvención) (El presupuesto desglosado por partidas se deberá justificar al 100%). (En todas las actuaciones y publicidad referente a la actividad deberá indicarse que esta Subvencionado por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla).

**Prioridad 1 :**

Denominación del proyecto o acción concreta a desarrollar.

Fecha de inicio y finalización del programa proyecto o acción.

Descripción de la actividad a subvencionar:

Lugar de realización:

Presupuesto desglosado por partidas:

Subvención solicitada:

Otras ayudas recibidas:

**Prioridad 2 :**

Denominación del proyecto o acción concreta a desarrollar.

Fecha de inicio y finalización del programa proyecto o acción.

Descripción de la actividad a subvencionar:

Lugar de realización:

Presupuesto desglosado por partidas:

Subvención solicitada:

Otras ayudas recibidas:

**Prioridad 3 :**

Denominación del proyecto o acción concreta a desarrollar.

Fecha de inicio y finalización del programa proyecto o acción.

Descripción de la actividad a subvencionar:

Lugar de realización:

Presupuesto desglosado por partidas:

Subvención solicitada:

Otras ayudas recibidas:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO

**ANEXO II.**

**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA- 2007**

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

(marcar con una x los documentos que se aportan)

" Proyecto o memoria técnica de la inversión a realizar, según ANEXO I

" Presupuesto detallado de las acciones a realizar, mediante la presentación de factura pro forma o similar, según ANEXO I.

" Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F., según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud..

" Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

" Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza, no será necesario presentarla si ya se encuentra en la Dirección General de Comercio y Artesanía y no ha sufrido modificaciones.

" Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según ANEXO III.

" Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original, según ANEXO IV.

" Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según ANEXO V.

" Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, en la orden reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del sector artesanal, para el ejercicio 2007. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad o persona solicitante autoriza a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a obtener la información que consta en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, a efectos de constatar el cumplimiento del requisito referido a la inexistencia de deudas con dichas Entidades Públicas.

Melilla , a.....de.....de 2007

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO

### **ANEXO III.**

#### **FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA - 2007**

##### **DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

D. \_\_\_\_\_ por sí o en representación de \_\_\_\_\_ y en calidad de \_\_\_\_\_ de dicha entidad, ante la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, DECLARA:

Que (Si/No) \_\_\_\_\_ se han solicitado otras ayudas económicas para \_\_\_\_\_ de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales (si procede):

A) Ente: \_\_\_\_\_

Importe: \_\_\_\_\_

Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

B) Ente: \_\_\_\_\_

Importe: \_\_\_\_\_

Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

Así mismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo cualquier modificación de lo declarado, que se produzca con posterioridad.

Melilla \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) SI/NO, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO

**ANEXO IV.**

**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA - 2007**

**SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA  
Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA CORRIENTE**

D/ Dña.....

Como.....o como .....de entidad.....

..... con domicilio en.....

solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las subvenciones que se conceden a mi o a la entidad por mi representada sean abonadas por conducto de :

Banco o Caja:.....

Sucursal:.....

Digito de Control:.....

Nº de C.C./Ahorro.....

V.º B.º entidad bancaria

(Firma y sello

En Melilla.....a.....de.....

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO



ANEXO V.

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA - 2007

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INCOMPATIBILIDADES Y DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_, Localidad: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_

En representación de la empresa \_\_\_\_\_

Con C.I.F. nº \_\_\_\_\_

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el citado artesano individual o empresa artesana no está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. Que el citado artesano individual o empresa artesana no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 2 de la presente regulación.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y MUJER

SECRETARÍA TÉCNICA

**1355.-** El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Mujer, mediante Orden de fecha 29 de mayo de 2007, registrada con el número 1355, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con las bases de CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERES GENERAL EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER EN EL AREA DE JUVENTUD (BOME núm. 4375, de 20 de febrero de 2007), de acuerdo con la propuesta de concesión definitiva formulada por el Órgano Colegiado, VENGO EN ORDENAR la resolución de la convocatoria, acordando la concesión de las siguientes subvenciones a las entidades que a continuación se reseñan, en la cuantía y para la realización de los proyectos y actividades que igualmente se mencionan.

| AREA DE JUVENTUD       |   | Puntos | Concedido |
|------------------------|---|--------|-----------|
| Solicitante / Proyecto |   |        | Euros     |
| 1                      | ASOCIACIÓN MUJERES JÓVENES<br>"YA JUGAMOS AL FÚTBOL, Y QUÉ. II PARTE PROYECTO "SOMOS JUJERES JÓVENES Y NOS GUSTA EL FÚTBOL"       | 6      | (*) 5000  |
| 2                      | ASOCIACIÓN JÓVENES EVANGELISTAS<br>"SOMOS UNO"  | 7      | 1400      |
| 3                      | MELILLA ESPACIO JOVEN<br>"INTEGRA-T"  | 7      | 3100      |
| 4                      | ASOCIACIÓN FUTURO JOVEN<br>"OFICINA MÓVIL BARRIO X BARRIO"  | 4      | 0         |
| 5                      | ASOCIACIÓN DE INTERPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y GUÍAS-<br>INTERPRETES DE MELILLA (OÍDME)<br>"ACCESIBILIDAD JUVENIL 2007" | 6      | 3000      |
| 6                      | ASDE SCOUTS DE MELILLA<br>"PREVENIR LA VIOLENCIA JUVENIL"   | 7      | 6000      |
| 7                      | FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO<br>"ACADEMIA DE APOYO AL DEPORTISTA"   | -      | 0         |
| 8                      | COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA. DTO. JUVENTUD<br>"ESCUELA DE MADRIJIM ( MONITORES DE EDUCACIÓN NO FORMAL JUDIA)                   | 6      | 5500      |
| 9                      | ASOCIACIÓN TENGOKU<br>"ANIMACIÓN, ARTE Y CULTURA"   | 7      | 5000      |
| 10                     | ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURA URBANA<br>"AEROGRAFFITI"   | 7      | 6000      |
| 11                     | ASOCIACIÓN GÉNESIS 2001-MELILLA<br>"CAI KUNG" EL ARTE TERAPÉUTICO MILINARIO DE ORIGEN ORIENTAL                                    | -      | 0         |
| 12                     | ASOCIACIÓN JUVENIL CLUB SCORPIO DE AVENTURAS<br>"ASOCIACIÓN JUVENIL CLUB SCORPIO DE AVENTURAS " CLUB JUVENIL DE ACAMPADAS"        | 7      | 5000      |
| 13                     | CRUZ ROJA JUVENTUD<br>"PREVENCIÓN DE CONDUCTAS VIOLENTAS EN JÓVENES"  | 4      | 0         |
| 14                     | ASOCIACIÓN JUVENIL MELILLENSE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS (AMEU)<br>EL VOCERO UNIVERSITARIO                                     | 4      | 0         |
| 15                     | ASOCIACIÓN CABO SUCESO TERREROS<br>ACAMPADA 2007  | -      | 0         |
| 16                     | ASPAÑIES FEAPS MELILLA<br>CAMPEONATO FUTBOL SALA 2007 SPECIAL OLIMPICS  | -      | 0         |

Observaciones:

(\*) No se acredita la justificación de subvenciones anteriormente percibidas.

Los proyectos presentados por asociaciones no inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud no ha sido valorados.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 29 de mayo de 2007.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y MUJER

## SECRETARÍA TÉCNICA

1356.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Mujer, mediante Orden de fecha 29 de mayo de 2007, registrada con el número 1356, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con las bases de CONVOCA TORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERES GENERAL EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD y MUJER EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN (BOME núm. 4375, de 20 de febrero de 2007), de acuerdo con la propuesta de concesión definitiva formulada por el Órgano Colegiado, VENGO EN ORDENAR la resolución de la convocatoria, acordando la concesión de las siguientes subvenciones a las entidades que a continuación se reseñan, en la cuantía y para la realización de los proyectos y actividades que igualmente se mencionan.

|    | AREA DE EDUCACION   | Puntos | Concedido | Notas |
|----|---|--------|-----------|-------|
|    | Solicitante / Proyecto  |        | Euros     |       |
| 1  | ASOCIACIÓN DE EDUCADORES SOCIALES DE MELILLA<br>AULA DE APOYO ESCOLAR   | 4      | 0         |       |
| 2  | UNIVERSIDAD DE GRANADA<br>LA FORMACIÓN DE PROFESORADO: INICIAL Y PERMANENTE   | 5      | 1.600     |       |
| 3  | UNIVERSIDAD DE GRANADA<br>APRENDER A EXPRESARNOS A TRAVÉS DEL CUERPO  | 5      | 1.500     |       |
| 4  | UNIVERSIDAD DE GRANADA<br>IV SIMPOSIUM MUNDIAL "ACTIVIDAD FÍSICA, SALUD Y EMPRESA"  | 6      | 3.000     |       |
| 5  | UNIVERSIDAD DE GRANADA<br>ESTUDIO DE LA SALUD DE LOS ALUMNOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA: ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN CORPORAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y HÁBITOS ALIMENTICIOS | 6      | 2.500     |       |
| 6  | UNIVERSIDAD DE GRANADA<br>"DISEÑO DE MATERIALES EDUCATIVOS COMO RECUSO PARA LA ENSEÑANZA DEL ENTORNO NATURAL Y URBANO DE LA CAM EN EDUCACIÓN PRIMARIA"              | 6      | 3.000     |       |
| 7  | SOCIEDAD MELILLENSE DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA<br>DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN MATEMÁTICA  | 5      | 2.500     |       |
| 8  | SATE STES<br>COLABORACIÓN EDICIÓN DE UN LIBRO SOBRE INTERCULTURA  | 7      | 2.000     |       |
| 9  | SATE STES<br>COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DEL XII CURSO DE INTERCULTURA ON LINE   | 6      | 0         |       |
| 10 | SATE STES<br>COLABORACIÓN EN LA EDICIÓN DE LA AGENDA ESCOLAR DEL CURSO 2007/2008  | 4      | 1.800     |       |
| 11 | CSI-CSIF MELILLA (EDUCACIÓN)<br>REVISTA "EDUCACIÓN Y MUNDO LABORAL"   | 5      | 2.500     |       |
| 12 | COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA<br>PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA: "LA CULTURA HINDÚ"   | 7      | 445       |       |
| 13 | COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA<br>APLICACIÓN DE LAS TIC's  | 7      | 2.850     |       |
| 14 | FRANCISCANAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES<br>"CORAL ESCOLAR"   | 6      | 3.800     |       |
| 15 | ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES IES. ENRIQUE NIETO<br>"GURUGU"  | 6      | 3.000     |       |
| 16 | IES. ENRIQUE NIETO<br>"LA PUBLICIDAD UN MUNDO POR DESCUBRIR"  | 5      | 3.000     | (2)   |
| 17 | I.E.S ENRIQUE NIETO<br>"EQUIPO DE MEDIACIÓN ESCOLAR"  | 6      | 1.000     | (2)   |
| 18 | ASOCIACIÓN PADRES ALUMNOS " LICEO SEFARDI"<br>"SUBVENCIÓN AMPA LICEO SEFARDI"   | 7      | 4.500     |       |
| 19 | ASOCIACIÓN ARTÍSTICO-CULTURAL ENRIQUE SOLER<br>"ASOCIACIÓN ARTÍSTICO-CULTURAL ENRIQUE SOLER"  | 7      | 4.500     |       |
| 20 | CLUB " DXTREM" MELILLA<br>"CAMINANDO POR EL AGUA"   | 4      | 0         |       |
| 21 | ASOCIACIÓN DE MUJERES MENOPAUSICAS DE MELILLA<br>"EN LA MADUREZ EDUQUÉMONOS EN SALUD"   | 6      | 4.000     | (1)   |

|    |  |   |       |         |
|----|--|---|-------|---------|
| 22 | HOSSEINES HYH S.L.L<br>"CLASES DE APOYO DE MATEMÁTICAS"  | 5 | 2.000 |         |
| 23 | HOSSEINES HYH S.L.L<br>"TALLER DE INFORMÁTICA"   | 4 | 0     |         |
| 24 | HOSSEINES HYH S.L.L<br>"PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA"  | 4 | 0     |         |
| 25 | HOSSEINES HYH S.L.L<br>"CLASES DE APOYO DE LENGUA ESPAÑOLA"  | 5 | 2.000 |         |
| 26 | HOSSEINES HYH S.L.L<br>"CONVERGENCIAS ESPIRITUALES Y DIÁLOGO INTERCULTURAL.<br>REFLEJO DE AL.-ANDALUS EN MELILLA, CONVIVENCIA Y NO<br>COEXISTENCIA"                              | 4 | 0     |         |
| 27 | HOSSEINES HYH S.L.L<br>"CLASES DE APOYO EN IDIOMAS"  | 5 | 2.000 |         |
| 28 | HOSSEINES HYH S.L.L<br>"CLASES DE APOYO EN FÍSICA Y QUÍMICA"   | 4 | 0     |         |
| 29 | ASOCIACIÓN JUVENIL MELILLENSE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS<br>(AMEU)<br>GUÍA UNIVERSITARIA PARA LOS ESTUDIANTES MELILLENSES   | 4 | 0     | (1) (2) |
| 30 | ASDE SCOUTS DE MELILLA<br>"ACTUACIONES EN EL ÁMBITO: TRASTORNOS DE LA CONDUCTA<br>ALIMENTARIA Y ALIMENTACIÓN SANA"   | 4 | 0     |         |
| 31 | AMPA DEL CEIP HIPÓDROMO<br>UNA ESCUELA DE PADRES PARA SU FORMACIÓN Y LA DE SUS HIJOS   | 5 | 2.000 |         |
| 32 | ASPANIES FEAPS MELILLA<br>ESCUELA DE VOLUNTARIADO. VI CURSO PARA PERSONAS QUE<br>QUIERAN REALIZAR ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN EL<br>COLECTIVO DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES | 7 | 2.500 |         |
| 33 | ASOCIACIÓN DE INTERPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y<br>GUIAS-INTERPRETES DE MELILLA (OÍDME)<br>"EL INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNOS: UN PUENTE DE<br>COMUNICACIÓN"            | 5 | 2.005 |         |

## Notas:

- (1) No se acredita el cumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- (2) No se acredita la justificación de subvenciones anteriormente percibidas

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 29 de mayo de 2007.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

**1357.-** No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Escrito de Notificación de Pagos correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-21/06, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre, ABDESELAM MOHAND, HASSAN.- DNI 45.278.440-L.- Escrito de Notificación de Pagos, correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA- 21/06, de fecha 27 de marzo del año en curso.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado Escrito de Notificación de Pagos, en la Viceconsejería de Sanidad y Consumo, sita en C/. Duque de Ahumada s/n (Edificio Mantelete), de esta Ciudad, por un plazo de un mes, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 6 de junio de 2007.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD  
Y CONSUMO

**1358.-** No habiéndose podido notificar a la interesada, por los procedimientos usuales, la Resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-34/06, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre, MARTÍN RAMOS, ISABEL.- DNI 24.170.960-F.- Resolución del Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-34/06, de fecha 10 de mayo del año en curso.

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Resolución, en la Viceconsejería de Sanidad y Consumo, sita en C/. Duque de Ahumada s/n (Edificio Mantelete), de esta Ciudad, por un plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 6 de junio de 2007.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**1359.-** Habiéndose intentado notificar a D. MOHAMED ACHADLEIN MIMOUN (SUPERMERCADO CENTRAL DE MELILLA S.L.), promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE GARCÍA CABRELLES, 18, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El lltmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 0897 de fecha 17 de abril de 2007 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN CALLE GARCÍA CABRELLES, 18.

Visto expediente de solicitud de licencia de obras para adaptación de local comercial al uso de supermercado, sito en la CALLE GARCÍA CABRELLES, 18 formulada por SUPERMERCADO CENTRAL DE MELILLA S.L. respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 19/01/07 se requirió a SUPERMERCADO CENTRAL DE MELILLA S.L. para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en:

-Se deberá presentar el proyecto visado por el colegio profesional correspondiente.

-Respecto a la escalera a ejecutar, en la memoria de cálculo deberá aparecer reflejado el armado y las dimensiones de la losa y las zancas de la misma. Al mismo tiempo se deberá aportar plano de estructuras complementarias definiendo:

El desarrollo de las zancas a escala o al menos acotadas, con los detalles de los nudos de encuentro entre planos inclinados y horizontales de mesetas, así como con las placas de anclaje o entreplanta y piso de planta baja.

La sección y desarrollo de la losa de hormigón armado, con despiece y cuantías de armaduras.

Además, todos los encuentros y detalles necesarios para la correcta ejecución de la escalera, (sobre todo en la apertura de los huecos en forjado reticular y en el encuentro de la losa con éste).

-Se justificará la competencia del arquitecto técnico redactor, al tratarse de un elemento estructural, aunque sólo para acceder al almacén, pero no obra menor.

-Según el Art. 18.2 de la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas de la Ciudad de Melilla, los locales de uso público cuya superficie de uso público sea mayor a 200 m<sup>2</sup> útiles, deberán contar con un aseo destinado a personas con movilidad reducida, situado en espacio accesible y que cumpla las condiciones indicadas en el artículo 11 del anexo 2 (aparatado E3) de dicha normativa. Al mismo tiempo, los locales de esa superficie deberán tener el mobiliario adaptado a lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo 2 (apartado E4) de dicha Ordenanza de Accesibilidad.

-Deberá aparecer acotada la altura del escalón de la entrada para adaptarla al cumplimiento de la normativa de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas de la Ciudad de Melilla.

-Deberá aparecer reflejado en los planos de planta la correspondencia con los elementos de carpintería definidos en el alzado; con una nomenclatura que permita una rápida identificación (como P1, V1...)

-Deberá aparecer un apartado en la memoria en el que se explique el cumplimiento (o justificación de su innecesariedad) de la normativa NBE CT -79.

-En el apartadote memoria que define las superficies útiles, la planta superior deberá de aparecer con uso de "almacén" y no "zona de público", como refleja actualmente.

-En la sección deberá aparecer dibujado el ascensor reflejado en el plano de entreplanta, para mejor comprensión del proyecto.

-Según la NBE-CPI-96, todo establecimiento contenido en un edificio constituirá uno o varios sectores de incendios diferenciados (artículo 4.3), lo cual deberá aparecer reflejado en la memoria.

-Deberá hacerse constar en memoria si en el local se tiene previsto el uso de carros para el transporte de productos (NBE-CPI-96, art. C. 7.4.3). En el caso de que así sea, deberá cumplir con lo estipulado en este artículo.

-Según la NBE-CPI-96, todas las puertas previstas para la evacuación de más de 50 personas, deberán de abrir hacia al exterior (art. C.8.1. c), teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.1.h del Anexo 1 (apartado U1) de la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitec-

tónicas de la Ciudad de Melilla ("las puertas de locales que abran hacia el exterior quedarán retranqueadas, no pudiendo invadir la acera en más de 15 cm.").

-Deberá justificarse en el anejo referente a la NBE-CPI-96 el cumplimiento del artículo 16, en relación a las condiciones exigibles a los materiales.

-Deberá reflejarse en la memoria de NBE-CPI-96, así como en planos, el cumplimiento del artículo 12, referente a la señalización e iluminación.

-Deberá justificarse en la memoria del cumplimiento de la NBE-CPI-96 si el almacén de la entreplanta constituye o no un local de riesgo especial (art. C.19.1), según su carga de fuego.

-Se deberá presentar una fotografía de la fachada trasera del edificio.

Según el artículo N. 330, apartado d) del PGOU, los locales comerciales con una superficie de 250,00 m<sup>2</sup> de uso público deberán de tener instalados servicios independientes para caballeros y señoras. Al mismo tiempo, éstos no pueden comunicarse directamente con el resto de locales, debiendo instalarse un vestíbulo o zona de aislamiento.

-Se justificará el cumplimiento del artículo N.330, apartado e) del PGOU, sobre la ventilación e iluminación de locales comerciales. Caso de que sea natural, deberán tener los huecos una superficie total superior a 1/8 de la planta que tenga el local (exceptuando los locales exclusivamente destinados a almacenes, trasteros y pasillos), en caso contrario se deberá disponer de ventilación forzada según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42."

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su petición a SUPERMERCADO CENTRAL DE MELILLA S.L.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 7 de junio de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

## PARTICULARES

**1360.-** D.<sup>a</sup> ROSA M.<sup>a</sup> SERRANO MILLÁN, PROFESORA Y SECRETARIA DE ESTE INSTITUTO DEL CUAL ES DIRECTOR EL CATEDRÁTICO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA D. ANTONIO ZAPATA MARTÍNEZ.

### CERTIFICA :

Que, según los antecedentes que obran en esta Secretaría, Doña María Consolación Rettschlag Chinchilla, con DNI. 4527332-V, se encuentra en posesión del Título de Técnico Auxiliar Rama; Peluquería y Estética, Especialidad; Estética (FPI), con fecha de expedición 19 de noviembre de 1980.

Lo que se certifica a petición del interesado, para que surta efectos donde convenga, con el Visto Bueno del Sr. Director del Instituto, en Melilla a 31 de mayo de 2007.

V.º B.º

El Director. Antonio Zapata Martínez.

La Secretaria. Rosa María Serrano Millán.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 182/07

**1361.-** A la vista de las alegaciones formuladas por Vd., relativas al Expediente Administrativo Sancionador n.º 182/07 incoado por esta Delegación del Gobierno, como consecuencia de la denuncia efectuada por la Jefatura Superior de Policía de Melilla, he de manifestarle que con esta misma fecha, he acordado el Sobreseimiento y Archivo del citado expediente.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR  
NÚM. 153/07

**1362.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento

para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE  
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a BENAISA MIMUN ABDELKADER, Y

**RESULTANDO:** Que la Jefatura Superior de Policía, de esta Ciudad mediante escritos nº 1658 de fecha 22/01/2007, y denuncia al reseñado, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle incautado CERO CON CINCO GRAMOS DE COCAINA, dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno, mediante análisis nº 132/07 de fecha 02/02/2007.

**RESULTANDO:** Que por Diligencia de Incoación de fecha 06/03/2007, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: Titular del DNI/NIE nº 45304354 con domicilio en la calle General Ricardos, de Melilla, mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándose le período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

**RESULTANDO:** Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica

1/92, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal.", y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de hasta 6.012, 12 Euros.

**CONSIDERANDO:** Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del derecho penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado derecho, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una la sanción de 30 € ( TREINTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES  
INSPECCIÓN DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**1363.-** Número acta, AT-3/07, F. acta, 24/05/07, Nombre sujeto responsable, Abdel Wahab



Baghadadi, NIF/NIE/CIF, X4244112Z, Domicilio, C/. Juan de Lara 7, 3º, Importe, Extinción prestación desempleo, Materia, Seguridad Social.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO PUBLICACIÓN

**1364.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclaramada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Melilla, 4 de junio de 2007.

P.D. Firma del

Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva. María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 29 MALAGA

DIRECCION: C/ INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA 5 29017 MALAGA TELEFONO: 095 2619500 FAX: 095 2619556

JEFA DE SECCION GERTRUDIS NAVAS S5EZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

| REG. T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE                                | DIRECCION     | C.P. POBLACION | TD NUM.RECLAMACION | PERIODO   | IMPORTE  |
|------------------|--|---------------|----------------|--------------------|-----------|----------|
| 0111 10          | 29115057026 FERRALLAS Y ENCOFRADOS R CT FARRANA 44 | 52005 MELILLA | 03 29 2007     | 011903276          | 0705 0805 | 2.184,82 |
| 0111 10          | 29113834220 ALBARCE RIOS LUIS ALBER CT FARRANA 44  | 52005 MELILLA | 06 29 2007     | 014873496          | 0504 1104 | 1.310,40 |

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO PUBLICACIÓN

**1365.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas,

suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 Y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 20,30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/

96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10.3, 20.2, 35.2.3º Y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 4 junio de 2007.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

**DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA**  
 DIRECCION: PZ DEL MAR, EDF V CENTENARIO T.SUR 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829  
 JEFE DE UNIDAD DE IMPUGNACIONES. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ  
 RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

| REG.                              | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE                                     | DIRECCION     | C.P. POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO | PERIODO   | IMPORTE  |
|-----------------------------------|-------------|---|---------------|----------------|---------------------|-----------|----------|
| <b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b> |             |   |               |                |                     |           |          |
| 0111                              | 10          | 52100245835 JUAN MONTOYA JULIA TERES CL MURILLO 10      | 52004 MELILLA | 03 52 2006     | 010606234           | 0906 0906 | 64,57    |
| 0111                              | 10          | 52100309590 SOCIEDAD DE SERVICIOS DE PG SEPE S/ AMAPOLA | 52006 MELILLA | 03 52 2006     | 010606537           | 0906 0906 | 1.055,69 |

**REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

|      |    |  |                     |               |            |           |           |        |
|------|----|--|---------------------|---------------|------------|-----------|-----------|--------|
| 0521 | 07 | 250030231826 GOMEZ REY MANUEL                              | CL FERNANDEZ CUEVAS | 52003 MELILLA | 03 52 2006 | 010626846 | 1006 1006 | 289,44 |
| 0521 | 07 | 520003877345 CABO REGUERO JOSE IGNACI CL HUERTA DE CABO S/ | 52006 MELILLA       | 03 52 2006    | 010632203  | 1006 1006 | 524,10    |        |
| 0521 | 07 | 520004027188 SEGURA BUENO JUAN FRANCI ZZ AP. DE CORREOS 57 | 52001 MELILLA       | 03 52 2006    | 010632304  | 1006 1006 | 280,97    |        |
| 0521 | 07 | 520004770553 LAMRINE ISMAEL ALBERTO CL TENIENTE CASA#A 3   | 52006 MELILLA       | 03 52 2006    | 010637859  | 1006 1006 | 280,97    |        |
| 0521 | 07 | 520005068324 ROLDAN PEREZ CONCEPCION BD CONSTITUCION       | 52006 MELILLA       | 03 52 2006    | 010638970  | 1006 1006 | 280,97    |        |
| 0521 | 07 | 521001787345 TAHIRI ---- SALHI ZZ MERCADO CENTRAL P        | 52001 MELILLA       | 03 52 2006    | 010649276  | 1006 1006 | 280,97    |        |
| 0521 | 07 | 521002311751 BELHAJ --- ALI UR MINAS DEL RIF-ASE           | 52006 MELILLA       | 03 52 2006    | 010653724  | 1006 1006 | 280,97    |        |

**REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

|      |    |                                     |             |               |            |           |           |       |
|------|----|-------------------------------------|-------------|---------------|------------|-----------|-----------|-------|
| 0611 | 07 | 301019056036 BOULAAYOUN --- MOHAMED | CL PICASO 9 | 52003 MELILLA | 03 52 2006 | 010618560 | 0906 0906 | 87,11 |
|------|----|-------------------------------------|-------------|---------------|------------|-----------|-----------|-------|

**REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR**

|      |    |                                    |                      |               |            |           |           |        |
|------|----|------------------------------------|----------------------|---------------|------------|-----------|-----------|--------|
| 1211 | 10 | 52100548252 FUENTES GONZALEZ JOSE  | CL JACIENTO RUIZ MEN | 52005 MELILLA | 03 52 2006 | 010620681 | 0906 0906 | 166,63 |
| 1221 | 07 | 520004778637 YAHYA --- FATIMA      | CL TENIENTE CASA  AS | 52006 MELILLA | 03 52 2006 | 010619368 | 0906 0906 | 166,63 |
| 1221 | 07 | 521002591637 LEMKADDAM --- MIMOUNA | CL EL GURUGU 2       | 52006 MELILLA | 03 52 2006 | 010619772 | 0906 0906 | 166,63 |
| 1221 | 07 | 521002602751 LAQLIOUEL --- RAHMA   | CL QUEROL 52         | 52004 MELILLA | 03 52 2006 | 010619873 | 0906 0906 | 166,63 |

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO PUBLICACIÓN

**1366.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en

cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92). Melilla, 4 junio de 2007.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

**DIRECCION PROVINCIAL : 04 ALMERIA**

DIRECCION: CL FUENTE VICTORIA 2 04007 ALMERIA TELEFONO: 950 0180635 FAX: 950 0180676

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. MIGUEL CIORDIA DIAZ DE CERIO

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

| REG.   | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE          | DIRECCION  | C.P. POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO  | PERIODO   | IMPORTE |
|--|-------------|------------------------------|------------|----------------|----------------------|-----------|---------|
| REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS |             |                              |            |                |                      |           |         |
| 0521   | 07          | 041032935249 KALMOUA --- ALI | CL LUGO 17 | 52006 MELILLA  | 03 04 2006 032620807 | 1006 1006 | 249,85  |

**DIRECCION PROVINCIAL : 35 LAS PALMAS**

DIRECCION: CL PEREZ DEL TORO 89 35004 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA TELEFONO: 901 0502050 FAX: 928 0440590

JEFE SERVICIO TECNICO NOT./IMPG AMPARO GARCIA PASCUAL

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

| REG.   | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE                                       | DIRECCION     | C.P. POBLACION       | TD NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--|-------------|---|---------------|----------------------|---------------------|---------|---------|
| REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS |             |   |               |                      |                     |         |         |
| 0521   | 07          | 351025755521 HAMED EL AOUTMANI ABHDIL CL VILLEGAS 10      | 52001 MELILLA | 03 35 2006 029698868 | 1006 1006           | 1006    | 280,97  |
| 0521   | 07          | 520005354573 MOHAND MAANAN ABDELKADER CL EXPLORADOR BADIA | 52005 MELILLA | 03 35 2006 029615208 | 1006 1006           | 1006    | 280,97  |